



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Trujillo, 25 de Agosto de 2022

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 000055-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 16 de agosto de 2022, en su Artículo Primero se resuelve: *“Contratar en la modalidad de servicios personales en condición de eventual, con cargo a la formulación y evaluación, elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y ejecución de inversiones (proyectos y/o IOARRs) del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, al profesional cuyos apellidos y nombres, cargo, remuneración y vigencia que a continuación se indica:*

Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la IE N° 224, Distrito de “ Víctor Larco Herrera – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad”

| N° | Profesión | Cargo o Puesto | Apellidos y Nombres |
|----|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 01 | Bachiller en Ingeniería Civil | Asistente Técnico | Mostacero León Gilver André |
| 02 | Arquitecto | Gestor – Coordinador de Proyecto | Doig Gonzáles Otoya Lizeth |

Que, sin embargo, la acotada resolución sub gerencial contiene error material que debe ser rectificado de oficio en la parte que corresponde a **Apellidos y Nombres** del servidor Mostacero León Gilver Alex André, el mismo que dice: **“Mostacero León Gilver André”**; cuando realmente debe decir: **“Mostacero León Gilver Alex André**, quedando subsistente lo demás que la contiene.

De conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*, y;





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

En uso de las facultades administrativas conferidas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, en mérito del Decreto N° 22867 - Ley de Desconcentración de Atribuciones, entre otros de Sistema de Personal y en concordancia con la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el Artículo Primero de la Resolución Sub Gerencial N° 000055-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 16 de agosto de 2022 en la parte que corresponde a **Apellidos y Nombres** del contrato del servidor **Mostacero León Gilver Alex André**.

Dice:

Mostacero León Gilver André

Debe decir

Mostacero León Gilver Alex André

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Resolución Sub Gerencial N° 000055-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 16 de agosto de 2022 será modificada por error material en la parte que indica en el artículo precedente, debiendo quedar subsistente lo demás que la contiene

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

